

# Anexo XVI

20.000 Envases Envoltorio de Aluminio de LEVADURA DE CERVEZA DESECADA tipo MI PAN O LEVEX, en recipientes de material impermeable termosellados con contenido neto de 10 gramos x 2 unidades (sobres).

- 1. Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá cumplimentar los Artículos Nº 1255 y 1258 de la ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2.126/71, modificatorios y concordantes. -
- 2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en él Capitulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/ GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional".-
- 3. Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en envases secundarios de cartón, y en envases terciarios de cartón, debiendo certificar, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a cinco. -

4. Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

**4.1.** Del Producto Licitado:

A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN E

R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiscional.

OSCAR ALFREDO RENOSO Director Gral. de Administración Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ



#### **4.2.** Del Oferente:

A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. -

#### 5. Otras Condiciones:

- A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nº 1255 y 1258 de la Ley Nacional 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2.126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -
- B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses.
- C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº

2.126/71, modificatorios y concordantes,

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Cral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familla, Mujer y Juventud



## Anexo XVII

20.000 Envases de Vidrio de MERMELADA DE FRUTAS tipo ARCOR, LA CAMPAGNOLA O NOEL, en envases individuales, con un contenido neto de 454 gramos.

- 1. Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en los Artículos Nros. 810 / 810 bis de la ley Nacional 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -
- 2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en él Capitulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/ GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional".-
- 3. Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en envases secundarios de cartón, y en envases terciarios de cartón, debiendo certificar, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez. -
- 4. Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:
  - **4.1.** Del Producto Licitado:

A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN

R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional. OSCAR ALFREDO RENOSO

Director Gral. de Administración Ministerio de Desarrollo Social,

Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ



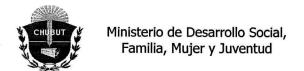
## 4.2. Del Oferente:

A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. -

## **5.** Otras Condiciones:

- A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nros. 810 / 810 bis de la ley Nacional Nro. 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -
- B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses.
- D) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2.126/71, modificatorios y concordantes. -

OSCAR ALFREDO REINOSO Director Gral. de Administración Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud



## Anexo XVIII

40.000 Envases de Plásticos de HARINA DE MAIZ DE COCCIÓN RÁPIDA PARA PREPARAR POLENTA tipo PRESTOPRONTA, NOEL O MORIXE, en recipientes de material impermeables, termosellado, con un contenido neto de 500 gramos por paquete.

- **1.** Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá cumplimentar el Artículo Nº 694 bis de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -
- 2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en él Capitulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional".-
- **3.** Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o termocontraibles con capacidad para veinte unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez.
- **4.** <u>Condiciones de la Documentación:</u> la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:
  - **4.1.** Del Producto Licitado:

A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sapitaria jurisdiccional.

OSCAR ALFREDO REINOSC Director Gral. de Administración Ministerio de Desarrollo Social, Familla, Mujor y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ



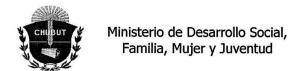
## **4.2.** Del Oferente:

A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. -

## 5. Otras Condiciones:

- D) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento del Artículo Nº 694 bis de la Ley Nacional Nº 18.284/69 su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -
- E) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses.
- F) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, sur Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes.

OSCAR ALFREDO REIMOSO Director Gral. de Administración Ministerio de Desarrolio Social, Familia Mujery Juventud



## **Anexo XIX**

40.000 Envases de **PURE DE TOMATES tipo ARCOR, CAMPAGNOLA O MOLTO,** en recipientes de tetra brick, con contenido neto de 520 gramos.

- **1.**Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá cumplimentar los Artículos Nros 926, 942 y 946-1 de la Ley Nacional Nro. 18.284, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -
- **2.** Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en él Capitulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional". -
- **3.**Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o termocontraibles con capacidad para veinte unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez.
- **4.**Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:
  - **4.1.** Del Producto Licitado:
    - A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

OSCAR ALFREDO REIMOSO Director Gral. de Administración Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ



#### **4.2.** Del Oferente:

A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. -

## 5. Otras Condiciones:

- A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nros 926, 942 y 946-1 de la Ley Nacional Nro. 18.284, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -
- B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses.
- C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes.

OSCAR ALFREDO REINOSO Director Gral, de Administración Ministerio de Sesarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ



# **Anexo XX**

20.000 Envases Envoltorio de **YERBA MATE ELABORADA CON PALO tipo PIPORE, PLAYADITO O TARAGUI**, en envases individuales, con un contenido neto de 1.000 gramos. -

- **1.**Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá cumplimentar los Artículos Nº 1.193, 1.194-2.1 y 1.195 de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes.
- 2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en él Capitulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional". -
- **3.** Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o embalaje secundario de papel, y/o termocontraibles con capacidad para doce unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios de cartón, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a seis.
- **4.** Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:
  - **4.1.** Del Producto Licitado:

A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional

OSCAR ALFREDOREINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ



## 4.2. Del Oferente:

A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. -

## 5. Otras Condiciones:

- A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nº 1.193, 1.194-2.1 y 1.195 de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -
- B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses. -
- C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -

OSCAR ALFREDO REMOSO Director Gral. de Administración Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud